

0198-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón ACOSTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 0373-DRPP-2020 de las catorce horas con un minuto del veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, este Departamento señaló a la agrupación política sobre las inconsistencias encontradas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Acosta, de la provincia de San José, celebrada de manera virtual el día ocho de noviembre del año dos mil veinte, ya que no era posible realizar las acreditaciones de Maureen Yesenia Fallas Ureña, cédula de identidad 117770748, como presidenta suplente y delegada territorial; Jaime Rodríguez Ríos, cédula de identidad 105330301, como secretario suplente y delegado territorial; Ronald Gamboa Chinchilla, cédula de identidad 107680792, como fiscal propietario, toda vez que, fueron designados en ausencia, y a la fecha no constaban en el expediente del partido político las cartas de aceptación originales; por otra parte, se le hizo saber al partido político que, el señor Gamboa Chinchilla presentaba doble militancia con el partido Unidos por Costa Rica; motivo por el cual, para subsanar las inconsistencias apuntadas la agrupación política debía aportar las cartas de aceptación originales de las personas supra citadas, de igual forma, debía presentar la carta de renuncia del señor Gamboa Chinchilla al partido Unidos por Costa Rica, de lo contrario, tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dichos puestos.

Posteriormente, el día once de febrero del presente año, se reciben en la oficina regional de Santa Cruz del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de aceptación originales de los señores Fallas Ureña, Rodríguez Ríos y Gamboa Chinchilla.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTÓN ACOSTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula

Nombre

Puesto

110110532	JOHNNY MUÑOZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114990066	LEIDY MARIELA FUENTES BERMUDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105730898	CARLOS HUMBERTO ZAMORA MORA	TESORERO PROPIETARIO
117770748	MAUREEN YESENIA FALLAS UREÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
105330301	JAIME RODRIGUEZ RIOS	SECRETARIO SUPLENTE
111940898	EILEEN GISELA SEGURA ARIAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105730898	CARLOS HUMBERTO ZAMORA MORA	TERRITORIAL
117770748	MAUREEN YESENIA FALLAS UREÑA	TERRITORIAL
110110532	JOHNNY MUÑOZ JIMENEZ	TERRITORIAL
114990066	LEIDY MARIELA FUENTES BERMUDEZ	TERRITORIAL
105330301	JAIME RODRIGUEZ RIOS	TERRITORIAL

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia señalada en auto 0373-DRPP-2020, en lo concerniente a la doble militancia que presenta Ronald Gamboa Chinchilla, cédula de identidad 107680792, con el partido Unidos por Costa Rica, y toda vez que, la carta de renuncia presentada por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, el día cuatro de febrero del año en curso, no contaba con la firma original de recibido por parte de alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo provisional o el sello original de recibido del partido de cita; cabe indicar que, mediante oficio DRPP-0497-2021, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, se le comunicó al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, la forma de presentación de la carta de renuncia del señor Gamboa Chinchilla, al partido Unidos por Costa Rica. En razón de lo expuesto, para subsanar la inconsistencia señalada la agrupación política, deberá aportar la carta de renuncia de la persona supra citada, con la firma original de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo provisional o el sello original del partido Unidos por Costa Rica, de lo contrario, tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar el cargo vacante. Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.: (3028,2336)-**2020** (1171,1236,00866) -**2021**